

INTERLOCUTORIO No. 139

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino de traslado a la parte demandada dentro de este proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria promovido por el señor DIEGO FERNANDO VIERA LONDOÑO en contra del menor JERONIMO VIERA CEBALLOS, representado por su progenitora YANNETH CEBALLOS SUAREZ; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada YANNETH CEBALLOS SUAREZ.

2º.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º.) **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia Sentencia No 225 de fecha 09 de noviembre de 2016, proferida por este Despacho.
- Copia conciliación fallida de fecha 26 de agosto de 2019, emitida por el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la UCEVA.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor JERONIMO VIERA CEBALLOS, inscrito en la Registraduría del Estado Civil de Buga-Valle.

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor SANTIAGO VIERA LOZANO, inscrito en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle.

3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

3.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia certificada del Colegio Integral Alegría del Saber del menor JERONIMO VIERA CEBALLOS.
- Copia formato único de la noticia criminal de fecha 24 de noviembre del 2019.

➤ Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- con el fin que remitan a este Despacho la declaración de renta del señor DIEGO FERNANDO VIERA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía 94.474.950 de Buga.

3.2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a los señores LIRIA LLANED SEPULVEDA y JOHN ESTEBAN OCHOA DELGADO.

4°.) RECONOCER personería jurídica a la abogada MARIA EUGENIA MENDOZA BUSTOS, identificado con número de cédula 38.857.474 de Buga y T.P. No 43.578 del C.S.J en como apoderada judicial de la señora YANNET CEBALLOS SUAREZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

5°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 21

HOY, 16 DE MARZO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Se firma de manera digital teniendo en cuenta que el portal web de la firma electrónica no ha funcionado el día de hoy 15 de marzo de 2021.